



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL DÍA 10 DE ABRIL DE
2015**

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día diez de abril de dos mil quince, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de Pleno.

Alcalde-Presidente:

D. Joaquín Villanova Rueda (P.P.)

Concejales/as:

D. Salvador Herrera Donaire	(P.P.)
D. Gerardo Velasco Rodríguez	(P.P.)
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán	(P.P.)
Dña. Marina Bravo Casero	(P.P.)
D. Francisco José Martín López	(P.P.)
D. José Antonio López Marcet	(P.P.)
Dña. Carmen Doblas Torralvo	(P.P.)
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello	(P.P.)
Dña. María Isabel Durán Claros	(P.P.)
D. Prudencio José Ruiz Rodríguez	(P.P.)
D. Mario Pérez Cantero	(P.P.)
Dña. Rocío Espínola Hinojo	(P.P.)
Dña. Micaela García Márquez	(P.S.O.E.)
Dña. Ana Ortega González	(P.S.O.E.)
D. David Márquez García	(P.S.O.E.)
D. José Fernando Pérez Osorio	(P.S.O.E.)
Dña. Brénea Chaves Cuevas	(I.U.L.V.-C.A.)
D. Jorge Sánchez Vergara	(I.U.L.V.-C.A.)
D. Ramón Guanter Bruixola	(U.P.yD.)
D. Juan Manuel Mancebo Fuertes	(ERES)

Secretaria General:

Dña. María Auxiliadora Gómez Sanz



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Abierta la sesión, por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Aprobación de las actas de las sesiones ordinarias de 20/02/15 y 13/03/15 y de la sesión extraordinaria de 23/02/15: El Sr. Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, preguntó a los/as señores/as asistentes si tenían que hacer alguna observación a las actas de las sesiones ordinarias de 20 de febrero y 13 de marzo de 2015 y/o a la de la sesión extraordinaria de 23 de febrero de 2015, no formulándose ninguna y, sometidas a votación, fueron aprobadas por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- Dictamen referente a la resolución del recurso de reposición presentado por D. Juan Manuel Mancebo Fuertes contra el reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2015, aprobado en sesión plenaria ordinaria de 20/02/15, punto 2º del orden del día: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 6 de abril de 2015:

“PROPUESTA AL PLENO

DESESTIMANDO EL RECURSO POSTETATIVO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL ELECTORES CONTRA EL ACUERDO PLENARIO ADOPTADO DE 20 DE FEBRERO RELATIVO A LAS FACTURAS INDEXADAS CON LOS NÚMEROS 34 A 38 DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 01/2015.

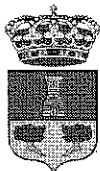
Resultando que con fecha 9 de marzo de 2015, D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, en calidad de concejal y portavoz del Grupo Municipal Electores de este Ayuntamiento, presentó potestativamente recurso de reposición contra parte acuerdo de reconocimiento extrajudicial de créditos 01/2015, adoptado por pleno en sesión ordinaria de fecha 20 de febrero de 2015.

Analizados los hechos y argumentos jurídicos esgrimidos para fundamentar la peticiones esbozadas en el mismo.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con referencia F-133-2015 fechado el 27 de marzo.

Se propone al Pleno desestimar en su integridad el recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario, relativo a las facturas indexadas con los números 34 a 38 del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 01/2015, en base a las consideraciones recogidas en el informe emitido por la Intervención Municipal.

En Alhaurín de la Torre, a 30 de marzo de 2015. El Alcalde Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELEF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Figura, asimismo, en el expediente, el siguiente informe de Intervención de 27 de marzo de 2015:

***“EXPEDIENTE: Reconocimiento extrajudicial de crédito 1/2015
ASUNTO: Recurso potestativo de reposición RE 2015 03 09 4882***

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, relación con el recurso de reposición interpuesto por el Grupo Municipal Electores al reconocimiento extrajudicial de crédito 1/2015, tiene a bien emitir el siguiente

**INFORME
F-133-2015**

ANTECEDENTES DE HECHO

En sesión plenaria de fecha 20 de febrero de 2015, se procede a la aprobación del Reconocimiento extrajudicial de crédito de una serie de facturas cuya documentación se encuentra en el expediente instruido al efecto.

Con fecha 9 de Marzo de 2015, se presenta recurso postestativo de reposición contra la aprobación del mencionado expediente solicitando “se dicte resolución por la que anule y deje sin efecto dicho acuerdo en lo que se refiere a las referidas facturas (de la 34 a la 38 ambas incluidas).”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local (art. 176).*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- *Real Decreto 500/90, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario (arts. 58, 59 y 60).*
- *Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (art 50).*

CONCLUSIONES

El art. 172.1 del TRLRHL establece que “los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas” y el art. 173.5 señala que “no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades que haya lugar”.



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El art. 176 TRLRHL, después de establecer en su apartado 1 el principio de especialidad temporal en el sentido de que, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural de propio ejercicio presupuestario, establece dos excepciones en el apartado 2, al señalar que, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciban sus retribuciones con cargo a los presupuestos de la entidad local.*
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3*

Por su parte, el art. 26.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que es mas claro, si cabe, señala que "no obstante lo dispuesto en el apartado anteriores e aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad local (artículo 157.2, a), LRHL).*
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el artículo 47.5 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.*
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.*

Este artículo 60.2 del Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley 39/1888, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que "Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera".

Por tanto se puede comprobar que la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, constituye una excepción al principio presupuestario clásico de especialidad temporal que, conforme al art. 176 del TRLHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, obliga a que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo puedan contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones y gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

Éste es el sentido que le ha dado el propio Tribunal de Cuentas cuando en el informe de fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, fechado el 23 de diciembre de 2013 (nº 1.017), señalando que:

"En el caso de que existan gastos pendientes de aplicar al presupuesto, la normaiva prevé un procedimiento especial. Así este procedimiento excepcional se exige para poder imputar al presupuesto del ejercicio gastos vencidos y exigibles en ejercicios anteriores, que, incumplimeto el art. 17.1 del TRLHL, fueron ejecutados y no imputados al presupuesto de su correspondiente ejercicio.

La necesidad de establecer un procedimiento especial para la imputación de obligaciones contraídas sin crédito presupuestario se motiva por la obligación que tiene la Administración de imputar todos los gastos a presupuesto y de abonarlos, en aplicación de la teoría general de las obligaciones del Derecho civil (art. 1.089) y la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo que prohíbe el enriquecimiento injusto."

La figura jurídica existente para que las entidades locales puedan aplicar y regularizar al presupuesto del ejercicio gastos excepcionados que provengan de ejercicios anteriores es el reconocimiento extrajudicial de crédito, que se encuentra enunciado de manera sucinta en los artículos 26.2 y 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. Esta figura no aparece expresamente mencionada en el TRLHL, limitándose el Real Decreto 500/1990 y Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a atribuir la competencia al Pleno, para el "reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria"

Por tanto en este aspecto podemos concluir que la existencia del reconocimiento extrajudicial de crédito supone una quiebra del propio concepto de presupuesto y a los principios de anualidad y especialidad cualitativa y cuantitativa, y que legalmente está admitida.

El siguiente aspecto a destacar es determinar, qué gastos son los que tienen que ser aprobados por este procedimiento y cuál es el órgano competente para aprobarlos.

Para el primer aspecto debemos remitirnos al mencionado art. 26.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, ya transcrito, concretamente al apartado b) cuando establece que se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Por tanto, este apartado b) debe interpretarse como las obligaciones en las que a 31 de diciembre del ejercicio anterior, el acreedor ya había realizado la prestación a su cargo o, en los supuestos de obligaciones no recíprocas, ya había nacido el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron adecuadamente el gasto, pero que, por motivos de diversa índole, como puede ser la falta de tiempo para tramitar



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

la factura o documentos pertinentes, no estaban reconocidas en dicha fecha por el órgano competente de la entidad local. De este modo, aunque el gasto debidamente comprometido corresponda a un ejercicio anterior, su correlativa obligación se imputará, en el momento de su reconocimiento, a los créditos del presupuesto vigente.

De acuerdo con lo anterior, hay que aplicar la norma en el sentido de que el gasto debe ser debidamente comprometido, esto es, debe existir por el que se contrata a un tercero en el ejercicio anterior, de forma que existe un acto con relevancia para terceros, conforme a lo dispuesto en el art. 56 del Real Decreto 500/1990

El reconocimiento extrajudicial de crédito deriva siempre de que en su día no se comprometió debidamente el gasto y cuando fue a imputarse al presupuesto no existía crédito para ello y -por tanto-, tiene que hacerse un procedimiento especial para reconocer una obligación en la que no se ha seguido el procedimiento de gasto adecuado.

En el caso que nos ocupa, las facturas que han sido objeto de recurso son servicios que, si bien se han facturado en el año 2015, corresponden a gastos efectuados en el ejercicio anterior, que no fueron debidamente comprometidos conforme a lo dispuesto en el art. 56 del RD 500/1990. Pero además, no contaban con consignación presupuestaria, ya que al presupuesto del ejercicio 2014 (año en el que debieran haber sido descontado) no se puede imputar gasto, este se encuentra cerrado. Siendo preciso aplicarlo al presupuesto de 2015, el procedimiento que la normativa habilita para poder reconocer este tipo de gastos es, como se ha señalado anteriormente, el de Reconocimiento Extrajudicial de crédito.

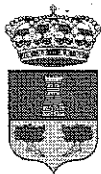
El segundo aspecto a destacar, es el del órgano competente para la aprobación. El art. 60 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, señala que:

- 1. Corresponderá al Presidente de la Entidad local ..., el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (artículo 166.2 Y 4, LRHL).*
- 2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.*
- 3. ...*

Partiendo de este artículo se puede deducir que el Alcalde sólo tiene competencia para el reconocimiento de las obligaciones cuando el gasto está debidamente comprometido, aunque, como hemos visto antes, el compromiso sea de un ejercicio anterior.

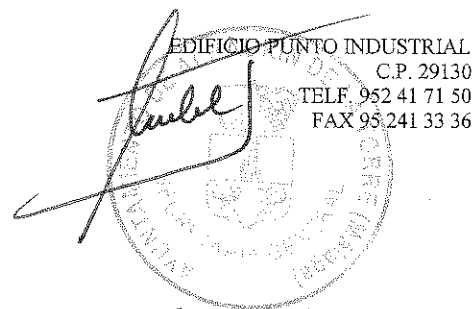
Por tanto, en el supuesto que nos ocupa, al no haberse comprometido el gasto en el ejercicio anterior, y no contar con consignación presupuestaria, el órgano competente para aprobar el reconocimiento es el Pleno de la Entidad Local.

Así pues, a juicio de esta Interventora, el reconocimiento extrajudicial de crédito se ha tramitado conforme a derecho.



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



En virtud de todo lo anterior se propone desestimar el recurso potestativo de reposición presentado por D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, en calidad de concejal y portavoz del Grupo Municipal Electores de este Ayuntamiento, contra el acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 20 de febrero de 2015, relativo a las facturas indexadas con los números 34 a 38 del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 01/2015.

En Alhaurín de la Torre, a 27 de marzo de 2015. Interventora Gral. Fdo.: Mª del Rocío Arteaga Arteaga."

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, del grupo ERES, indicó que quería mostrar, en cuanto al informe, su más absoluto respeto al procedimiento que se ha llevado a cabo tanto por parte de Intervención como de Secretaría, pues, en ningún caso, ha puesto en duda la parte formal del expediente, pero este procedimiento se está llevando a cabo en fraude de Ley, ya que, aunque el expediente de reconocimiento extrajudicial lo que pretende es evitar el enriquecimiento injusto de la Administración y poder pagar aquellas facturas que no se hayan presentado en plazo y con ello garantizar el derecho al cobro de los proveedores, lo que ocurre es que los eventos se están contratando de manera arbitraria, fraccionando el objeto del contrato, con la intención de evitar una licitación pública, utilizando el mecanismo extrajudicial para pagar unas facturas que se adjudican a las mismas empresas o a diferentes empresas con un mismo propietario, lo cual es otra forma de corrupción, pues se favorece siempre a los mismos.

D. Francisco José Martín López, Concejal Delegado de Hacienda, dijo que el Sr. Mancebo habla de una forma de corrupción, lo cuál piensa que debe tener algún tipo de respuesta judicial, pues son palabras graves, habiendo afirmado el Sr. Mancebo que muestra su respeto al procedimiento para después echar por tierra el trabajo realizado, cuando hay un informe de la Sra. Interventora General de este Ayuntamiento, que indica que todo se ha hecho conforme a Ley, presentando un recurso para hacer perder el tiempo a los técnicos municipales.

Continuó el Sr. Martín indicando que nunca se ha levantado ningún reparo de un técnico municipal, pues todo lo que se aprueba es con el informe favorable de los técnicos, por lo que no ve cuál es el problema que aprecia el Sr. Mancebo, a no ser que sean imaginaciones suyas, pues no existen ningún reparo en los informes y la Intervención Municipal ha indicado que todo se ha hecho conforme a Ley.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del grupo socialista, dijo que suscribía las palabras del Sr. Mancebo, pues una cosa es el procedimiento legal y otra el uso que se haga del mismo, pues se trata de gastos previsibles; y dijo que el Grupo Popular, cada vez que quiere argumentar en contra de la oposición, se amparan en los trabajadores; y dijo que votaría en contra del dictamen.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que su grupo no vota nunca a favor de modificaciones de crédito porque algo que debía ser extraordinario se está



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

convirtiendo en algo constante, afirmando que se dividen las facturas para que la labor de fiscalización sea más difícil, por lo que, aunque reconoce el trabajo de la Intervención Municipal, iba a votar en contra.

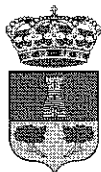
D. Ramón Guanter Bruixola, de UPyD, dijo que en su momento votó en contra del reconocimiento extrajudicial de créditos y, por coherencia, votaría también en contra del informe.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que entiende que existe fraude de Ley y que se reservaba su derecho a emprender las acciones legales oportunas, reiterando que no ha enjuiciado la herramienta utilizada, sino el uso que se le da, pues, por ejemplo, la nota de pedido se ha realizado con posterioridad a la emisión de la factura, lo cuál es una irregularidad y demuestra que, desde el Área de Turismo, se está contratando de una forma que, como mínimo, se puede calificar de vergonzosa.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que lo que le parece vergonzoso es que aparezcan gastos imprevistos en el presupuesto municipal o en el plan de actuaciones del área correspondiente, y que después no se quiera aprobar el pago de las facturas, sobre todo cuando este Ayuntamiento utiliza poco este mecanismo, dos veces al año de media, y sólo cuando se trata de facturas que han entrado después del cierre contable anual, por lo que hay que proceder a lo establecido legalmente, indicando que este Ayuntamiento, a diferencia de muchos otros, nunca ha levantado un reparo de un técnico.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que la herramienta se utiliza para evitar un enriquecimiento injusto, pues la contraprestación existe, pareciéndole muy grave que se diga que no se conocían los precios, pues todo está en el expediente, por otro lado, hay contratos que, por su cuantía, no necesitan expediente de licitación, como ocurrió con el caso de la gala de apoyo a la artista local Mireya, que fue Canal Sur quien pidió hacer la gala pero que no podía ser en el Centro Cultural porque es pequeño, aunque quizás el Sr. Mancebo prefería que se le diera la espalda a una artista local, por lo que se tuvo que buscar otro emplazamiento, sobre todo cuando este municipio no cuenta con un teatro por la inactividad de la Junta de Andalucía, que no ha aprobado el convenio.

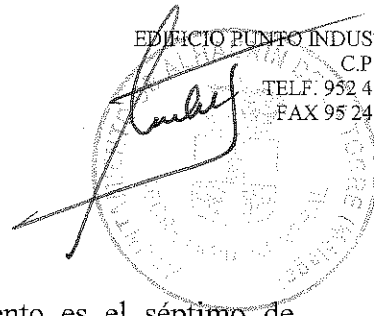
El Sr. Alcalde dijo que se organizó la gala, que era un evento no previsto en el presupuesto porque no se sabía que iba a haber una participante alhaurina en ese concurso, indicando que si se hubiera sacado a concurso hubiera tardado todo el procedimiento más de dos meses en adjudicarse, además de que no era necesario sacarlo a licitación por la cuantía del mismo, que permitía la contratación menor, según su objeto; reiterando que no estaba en el presupuesto porque era algo imprevisible, pues todo lo previsible se incluye en los presupuestos.



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36



Terminó el Sr. Alcalde indicando que este Ayuntamiento es el séptimo de España en saneamiento financiero y hace siempre todo de forma legal, por lo que no debe hablar de corrupción, además, su forma de gestión le ha permitido llevar casi veinte años como Alcalde y pretende seguir como Alcalde, a no ser que tenga que abandonar su puesto por razones médicas.

D. Ramón Guanter dijo que nadie está en contra de Mireya, ni de que se le promoció, pero en lo que sí se está en desacuerdo es en que se contrate a los "amiguetes" del Sr. Alcalde.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que siempre se le dice que han podido consultar el expediente, pero lo cierto es que las facturas no las han visto hasta que se ha presentado este expediente a Pleno; afirmó que lo que ha dicho el Sr. Alcalde respecto a Canal Sur no es cierto, pues fue una empresa privada la que organizó el evento y le vendió el video a Canal Sur; y, en cuanto al mecanismo utilizado, reiteró su respeto al trabajo realizado por la Intervención y la Secretaría, pero que seguía criticando la manera de contratar del Área de Turismo.

El Sr. Alcalde dijo que un minuto de emisión en Canal Sur vale muchos miles de euros, por la audiencia que tiene, pues se ve en toda Andalucía y en gran parte del mundo, por el canal internacional, y este evento permitió que el nombre de Alhaurín de la Torre llegara a muchos sitios, siendo una promoción perfecta de la artista y del pueblo, además, a él y al Concejal de Turismo le pidieron en Canal Sur que participaran pero, por respeto a las Elecciones Andaluzas, no quiso ir, para no politizar el evento.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.) y 8 en contra (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES).

PUNTO TERCERO.- Dictamen referente a la resolución del recurso de reposición presentado por D. Juan Manuel Mancebo Fuertes contra el acuerdo adoptado en sesión plenaria ordinaria de 13 de marzo de 2015, al punto 6.2 del orden del día: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 6 de abril de 2015:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, registrado de entrada en este Ayuntamiento el 17 de Marzo de 2.015, bajo el número de orden 5320, por el que se impugna el acuerdo adoptado, en asuntos urgentes, del Pleno de 13 de Marzo de 2.015, relativo a la moción sobre estudio hidráulico para la prevención de inundaciones y para la ordenación de la cuenca del río Guadalhorce.

Visto el informe emitido por la Sra Secretaría General de fecha 30 de Marzo de 2.015, del siguiente tenor literal:



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

"Mª Auxiliadora Gómez Sanz, Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base al art. 54.1.a) del R.D.Leg 781/1986, de 18 de Abril, en relación con el art. 3.a) del R.D 1174/1987, de 18 de Septiembre, emite el siguiente

INFORME JURÍDICO:

Asunto: *Recurso de reposición contra el acuerdo adoptado en el punto de urgencia (punto 6.2) en el Pleno ordinario celebrado el 13 de Marzo del corriente, relativo al estudio hidráulico para la prevención de inundaciones y para la ordenación de la cuenca del río Guadalhorce.*

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha de 17 de Marzo de 2.015, se presentó por Registro General de Entrada en este Ayuntamiento, bajo el número de orden 5320, recurso de reposición contra el acuerdo adoptado al punto 6.2 (asuntos urgentes) del Pleno ordinario de 13 de Marzo de 2.015, solicitando la nulidad de pleno derecho del meritado acuerdo, al haberse omitido la preceptiva puesta a disposición de los concejales de la documentación completa de los asuntos a debate y votación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO: RECURSO PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA.

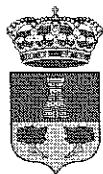
A tenor del art. 63.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL): ".....podrán impugnar los actos y acuerdos de las Entidades locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico:

b) Los miembros de las corporaciones que hubieren votado en contra de tales acuerdos"

En el mismo sentido apuntado se pronuncia el art. 209 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF), añadiendo el art. 211 del último cuerpo normativo citado, establece:

"1. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y como requisito previo a la interposición del recurso contencioso administrativo contra actos o acuerdos de las autoridades y entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, deberá formularse recurso de reposición, que se presentará ante el órgano hubiere dictado el acto o acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acto o acuerdo.

1. El plazo para interponer recurso de reposición por los Concejales o miembros de las Corporaciones locales que hubieren votado en contra del acuerdo se contará desde la fecha la sesión en que se hubiera votado el acuerdo."



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En este marco normativo, el Sr. Mancebo Fuertes interpuso, el 17 de Marzo y ante el Pleno municipal, recurso de reposición contra acuerdo plenario de 13 de Marzo, en el que había votado en contra (según consta en acta), por lo que cabe concluir que el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma.

SEGUNDO: ACTO QUE SE IMPUGNA.

En el Pleno ordinario de 13 de Marzo de 2.015, una vez concluido el examen de los puntos incluidos en el orden del día, en el punto sexto relativo a asuntos urgentes (6.2), se planteó:

“MOCIÓN SOBRE EL ESTUDIO HIDRÁULICO PARA LA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES Y PARA LA ORDENACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO GUADALHORCE”.

Moción es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno al amparo de lo previsto en el art. 91.4 ROF. Podrán formularse por escrito u oralmente (art. 97.3 ROF).

Suponen una excepción a la regla general, como se desprende de los arts. 51 TRRL y 83 ROF, de contenido idéntico, según los cuáles:

“Art. 51 TRRL: Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

La moción precisa, pues, la previa declaración de urgencia, hecha por el órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría prevista en el art. 47.3 LRRL (art. 51 TRRL). Tal mayoría es la absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Estas mociones, por razones urgentes, están reguladas en el art. 91.4 ROF, según el cuál:

“Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente preguntará si algún grupo político desea someter al Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no incluido en aquél, y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas. En tal caso, y tras la justificación de la urgencia por el Portavoz del Grupo, el Pleno votará su procedencia.”

Este apartado 4 excluye, expresamente, de este tratamiento a las mociones de censura, que se regirá por el art. 108 ROF.

De forma resumida, los requisitos de las mociones son:

- *Que se trate de asuntos no incluidos en el orden del día.*
- *Que sean urgentes.*
- *Que no tengan cabida en el punto de ruegos y preguntas.*



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- Que el Portavoz del Grupo que la proponga justifique su urgencia.
- Que la urgencia se declare por mayoría absoluta. Si se obtiene el citado quórum se seguirá el procedimiento previsto en el art. 93 y ss. del ROF.

En el recurso planteado, en ningún momento se cuestiona que la moción no reúna alguno de los requisitos meritados, sino que la solicitud de nulidad del acto se insta sobre la base de que se ha omitido la preceptiva puesta a disposición de los Concejales de la documentación completa de los asuntos a debate y votación (punto Quinto de la Exposición de Motivos del recurso planteado).

TERCERO: DOCUMENTACIÓN QUE TIENE QUE ESTAR A DISPOSICIÓN DE LOS CONCEJALES DESDE EL MOMENTO DE LA CONVOCATORIA.

La norma legal que se considera vulnerada por la parte recurrente es el artículo 46.2.b) de la LRBRL, según el cuál:

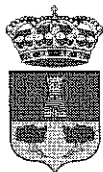
“b).....La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales o Diputados, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación.”

Como se infiere del literal transcrito, el precepto citado se está refiriendo a los asuntos incluidos en el orden del día, y, como ya ha quedado claro, las mociones no están incluidas, por lo que no le resulta de aplicación el meritado precepto.

Son muchas las resoluciones judiciales, que dejan clara dicha diferenciación. Cítese como ejemplo a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sentencia de 28 de Enero de 2000, rec. 1268/1995 (Ponente: Márquez Aranda, Andrés), FJ. Quinto; o la del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia de 23 de Septiembre 2.013, rec.693/2.013 (Ponente: Galindo Sacristán, Beatriz). Esta última resolución señala en su fundamento de derecho tercero: (lo introducido en paréntesis es añadido):

“.....
“En absoluto la reforma legal (refiriéndose a la reforma introducida por la Ley 11/1999, que dió nueva redacción al art. 46 de la LRBRL) puede cercenar el derecho de los Concejales a examinar toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de base al debate y, en su caso, votación, documentación que deberá estar a su disposición desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación (artículo 84 del ROF).

Estas normas garantizan la correcta formación de la voluntad colectiva del Pleno Municipal, pues hacen posible que sus miembros conozcan con una antelación adecuada los asuntos a tratar, puedan estudiarlos y adoptar posiciones respecto de los mismos, de tal modo que, únicamente cuando deba tomarse un acuerdo sobre un asunto que sea urgente, se restringen o limitan estas garantías, siendo posible que se adopte la decisión sin que los Concejales conozcan anticipadamente el contenido del asunto, ni puedan examinarlo, ni sea sometido previamente a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



Por ello, se exige que la urgencia esté debidamente motivada o que se justifique la urgencia de la moción, pues, de no ser así, los Concejales no podrán formar correctamente su decisión sobre el voto a emitir respecto de la aprobación de la urgencia."

En el ámbito de la legislación general aplicable a las Entidades locales, ni siquiera en la normativa andaluza, existe disposición alguna que se promuncie acerca de la documentación que hubiere de facilitarse a los Concejales, en el caso de que se trate de mociones urgentes, a diferencia de algunas Comunidades Autónomas, en las que sí se regula esta cuestión, como es el caso de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón (BOA 17 de Abril 1999), en cuyo art. 107.4 dispone:

"En todo caso los miembros de las Corporaciones Locales deberán tener acceso a la documentación íntegra de todos los asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones de los órganos colegiados a que pertenezcan desde el momento de la convocatoria. Cuando se trate de un asunto incluido por declaración de urgencia, deberá facilitarse la documentación indispensable para poder tener conocimiento de los aspectos esenciales de la cuestión sometida a debate."

Aún cuando este precepto no resulte aplicable en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, se habría cumplido en el presente caso, por cuanto como el propio recurrente reconoce en el punto primero de su exposición de motivos, le fue remitido, desde Secretaría General, por correo electrónico a las 15.20 horas del día anterior al Pleno, tanto la moción que se llevaba a aprobación, como el "documento elaborado por encargo municipal de ANÁLISIS DEL ESTUDIO HIDROLÓGICO PARA LA PREVENCIÓN DE INDUNDACIONES Y PARA LA ORDENACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO GUALHORCE, siendo el objeto de la moción remitir dicho análisis a la Dirección general de Planificación de la Gestión del dominio público hidráulico, instándola a revisar el documento analizado, y solicitando su incorporación como complemento a la alegación presentada por este Ayuntamiento". Lo único que no se envió fue el estudio de la Junta que se analiza, por cuanto tenía mucho volumen de información en megabytes, al recoger gráficos e información con gran nivel de detalle y resolución, que imposibilitaban su remisión por correo electrónico. Así por ejemplo el archivo g64-g99-manchas-BG, ocupaba 494 megabytes.

En otro ámbito, siquiera dejar apuntado, por otra parte que como se pronuncia El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados, nº 14, Sección Consultas, Quincena del 30 de Julio al 14 de Agosto de 2.013, Ref.1376/2.013, pág.1376, tomo 2, Editorial La Ley: "...Desde un punto de vista estrictamente legal, no tienen derecho los Concejales de la oposición a exigir que se les remita la documentación escaneada y por correo electrónico". Por consiguiente si se hace así es porque el Sr. Alcalde lo autoriza, en tanto que conforme al art. 21.1.a) LRRL, le compete el gobierno y administración municipales, y así se permite, al objeto facilitar el derecho de información reconocido a los/as Sres/as Concejales/as.

*A juicio de la funcionaria que suscribe, no sólo no se ha vulnerado ninguna norma legal, sino que, **sin que lo exija ningún precepto**, nada más ultimarse y trasladarse el expediente a Secretaría General, se le ha remitido, a los/as Sres/as integrantes del Pleno, la documentación que ha sido posible enviar por correo electrónico, a fin de que pudieran*



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

conocer el asunto que se iba a someter a debate y votación. A mayor abundamiento, habría, así mismo que manifestar, que como consta en el acta de la Comisión informativa de Asuntos Generales, celebrada el 9 de Marzo de 2.015, por el Sr. Alcalde se anunció que se iba a llevar este punto, aún no ultimado, por urgencia, explicando brevemente su contenido, sin que conste que ningún integrante de la citada Comisión solicitara el poder examinar el estudio previo objeto de análisis, argumentando su interés en ello, sobre todo cuando se trata de un documento tan denso y técnico.

En virtud a lo anterior, y en base al principio de congruencia consagrado en el art. 113.3 de la Ley 30/1.992, de 30 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la funcionaria que suscribe el presente informe se propone:

Desestimar las alegaciones contenidas en el recurso de reposición interpuesto el 17 de Marzo de 2.015, por D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, al no considerar vulnerada ninguna norma jurídica en relación a la puesta a disposición de documentación.

Sin nada más que informar y sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en derecho, se emite el presente en Alhaurín de la Torre a 30 de Marzo de 2.015. LA SECRETARÍA GENERAL. Fdo: M^a Auxiliadora Gómez Sanz."

En base al informe transcrito, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: *Desestimar las alegaciones contenidas en el recurso de reposición interpuesto el 17 de Marzo de 2.015, por D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, al no considerar vulnerada ninguna norma jurídica en relación a la puesta a disposición de documentación, sirviendo de motivación la fundamentación contenida en el informe transcrito.*

SEGUNDO: *Notificar el acuerdo que, en su caso se adopte D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Concejal Portavoz del grupo municipal ELECTORES en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.*

En Alhaurín de la Torre, a 30 de marzo de 2.015. EL ALCALDE. Fdo: Joaquín Villanova Rueda."

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, de ERES, dijo que ha recurrido este acuerdo porque se trajo a Pleno una propuesta privándole su derecho a conocer lo que se estaba votando, pues se les pedía un posicionamiento sin tener en cuenta el informe inicial, además de que no existía ningún tipo de motivación para esta urgencia, aprovechando su mayoría absoluta para aprobarla, y aunque la herramienta legal es correcta, pero con su uso se ha hurtado información para poder tener una valoración sobre el asunto, privándoles, una vez más, de información y aprovechando su mayoría absoluta para conseguir cosas que, por otra parte, no tiene ningún tipo de fundamento.



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36



D. Francisco José Martín López, del P.P., dijo que aquí tenemos otra muestra de la opinión del Sr. Mancebo, y de nuevo se presenta un informe jurídico en el que se dice cuál es el procedimiento a seguir, según Ley, algo que también ha utilizado el Sr. Mancebo cuando ha presentado mociones por urgencia, aunque ahora dice que es ilegal.

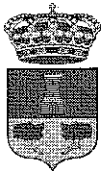
Continuó el Sr. Martín indicando que el informe jurídico se pone de manifiesto que la propia Ley establece que ciertos derechos se ven mermados en los casos de propuestas urgentes, las cuáles deben estar debidamente motivadas, por lo que se cumple la Ley, además, en el informe, también, se dice que el Sr. Alcalde, en la Comisión Informativa, anunció que se presentaría por urgencia esa propuesta y se explicó su contenido, por lo que el Sr. Mancebo sabía, cuatro días antes de la sesión plenaria, que ese asunto se presentaría por urgencia, por lo que piensa que este recurso es el derecho al pataleo del Sr. Mancebo.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que el Sr. Mancebo ha ejercido su derecho a presentar un recurso de reposición, a pesar de que el Sr. Martín lo tilda de pataleo, y afirmó que no le parecía correcto que una argumentación política se utilice en un informe jurídico, como es la afirmación referida en el citado informe de que, en la Comisión informativa previa, el Sr. Alcalde explicó este punto, que se iba a traer por urgencia por no estar finalizado el expediente, sin que ningún integrante se interesara por la remisión o examen de documentación al respecto; añadió que, además, de que opina que la urgencia de la moción no estuvo debidamente justificada.

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., manifestó que su grupo iba a votar en contra, ya que, las mismas leyes dependen, a veces, de la voluntad política pues, si en la Comisión Informativa se sabía que se iba a presentar esa moción urgente es porque se conocía la existencia del informe, pero, por algún motivo, no se puso a disposición de los grupos de la oposición y aunque la Ley contempla la restricción de derechos, también, establece que hay que motivar la urgencia, pero como el P.P. tiene trece concejales, tiene asegurada la aprobación de la urgencia por la mayoría requerida, con independencia de la motivación que justifique si realmente existe, o no, dicha urgencia.

D. Ramón Guanter Bruixola, de UPyD, indicó que iba a votar en contra y afirmó que le había llamado la atención que el Sr. Martín califique un recurso de reposición como pataleta.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, afirmó que antes de la Comisión informativa, el técnico de Urbanismo le dijo que tras conocer el informe de la Junta de Andalucía, y encargar al respecto, informe a técnicos especializados en el ámbito hidrográfico, se estaba preparando el cauce procedimental oportuno para que el informe recabado se pudiera aprobar como ampliación de las alegaciones, en su día, presentadas, y en consecuencia, no se le puede calificar de ocultismo porque contó todo lo que sabía; añadió que se trata de un tema de interés general, aunque los grupos de la oposición no



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

mostrasen su apoyo, al igual que tampoco lo han hecho respecto a los 7.000 empleos existentes en los ocho polígonos industriales estistentes en este municipio, que se han podido construir, tras las oportunas modificaciones de planeamiento, y con el voto en contra de la oposición.

Continuó el Sr. Alcalde insistiendo que el informe vino tarde y se encargo su estudio a técnicos externos porque en el Ayuntamiento no disponemos de técnicos que puedan interpretar estudios hidrológicos, pues es algo muy específico; y le dijo a la Sra. García que no debía atacar a los funcionarios y que parece que ella está en contra de la Ciudad Aeroportuaria y del desarrollo de nuestro pueblo.

Dña. Micaela García afirmó que no atacaba a ningún funcionario sino que los apoya, pues aquí hay muchos funcionarios que cobran menos de 1000 euros; y reiteró que la urgencia no estuvo debidamente justificada y que no le parecía correcto utilizar un argumento político en un informe jurídico.

D. Jorge Sánchez dijo que el Sr. Alcalde afirma que los grupos de la oposición también presentan mociones por urgencia, pero la diferencia está en que ninguna urgencia es aprobada por la mayoría absoluta del P.P..

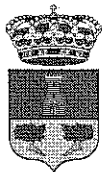
D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., indicó que eso es la Democracia.

D. Jorge Sánchez dijo que si el informe llegó el martes debería haber sido suministrado a los grupos el miércoles, para que se tuviera conocimiento del mismo, pero el Sr. Alcalde prefirió guardárselo y no enviarlo.

El Sr. Alcalde indicó que él no se guardó nada pues, de hecho, no ha visto el informe sino que es el Jefe del Servicio el que lo recibió y encauzó la tramitación para articular una respuesta al mismo, como ampliación de la alegación presentada por este Consistorio, pues son los técnicos los que preparan el expediente y trabajan sin presión, o pretendía el Sr. Sánchez que el Alcalde hiciera de vedel y le llevara el informe.

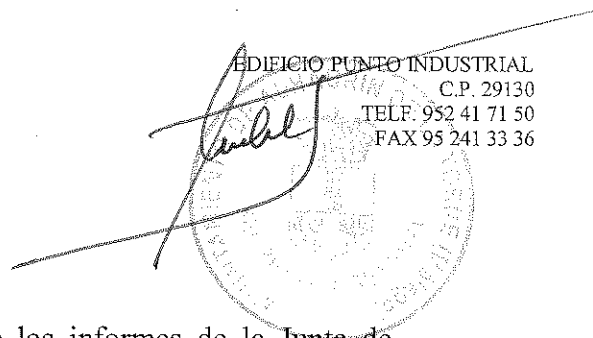
El Sr. Sánchez manifestó que el Sr. Alcalde no tiene que darle el informe pero sí ordenar que se le entregue y si dice que no conoce el informe, el Sr. Alcalde también ha votado a ciegas; dijo que es cierto que el informe es técnico y esa es razón sobrada para que se remitiera con tiempo para que los grupos pudieran consultar y pedir asesoramiento, pero lo que ocurre es que el Sr. Alcalde se pone nervioso con todo lo relacionado con la Ciudad Aeroportuaria y lo que se está haciendo es recurrir un informe de inundabilidad para poder recalificar unos terrenos.

Continuó el Sr. Sánchez indicando que está de acuerdo con que el informe de la Junta de Andalucía puede ser exagerado, pero las cosas hay que hacerlas bien y con



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



calma, pero como siempre, el P.P. votará en contra de los informes de la Junta de Andalucía, pero él espera que no nos tengamos que lamentar en el futuro.

D. Ramón Guanter dijo que el Sr. Alcalde ha afirmado que hay ocho polígonos industriales en el municipio gracias a él, pero lo que no ha dicho es que están vacíos por sus malas políticas, al igual que ha ocurrido con el Centro de Iniciativas Empresariales, que está vacío.

El Sr. Alcalde manifestó que I.U. piensa que la Ciudad Aeroportuaria es un pelotazo urbanístico, pero resulta que si se hicieran las cosas como quiere I.U. seguiríamos guardando cabras, además, toda Andalucía está llena de casas ilegales porque lo ha permitido la Junta, afirmó que en la Ciudad Aeroportuaria el Ayuntamiento no tiene que construir nada y que él no quiere que haya peligros para nadie y resulta que el POTAUM, que es el documento que está aprobado, no incluía esos terrenos como inundables, pero ahora la Junta ha cambiado de criterio y ha ampliado el retorno a 500 años, cambiando las reglas de juego y paralizando este proyecto tan importante para el municipio.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que si se lleva a cabo lo que dice el plan de inundabilidad habría que cambiar el puente de la Azucarera, pues el actual no permite el volumen que establece dicho plan, reiterando que, si se aplicara el POTAUM, que es el instrumento de planeamiento en vigor, la Ciudad Aeroportuaria ya estaría aprobada; y terminó reiterando que la urgencia estaba justificada.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Urbanismo, indicó que había plazos que cumplir, por lo que teníamos que adoptar ese acuerdo antes de que el informe de la Junta de Andalucía sea aprobado definitivamente, por lo que los plazos eran perentorios.

Dña. Micaela García manifestó que esa justificación de la urgencia no queda recogida en el acta de la sesión.

El Sr. Alcalde dijo que en la Comisión Informativa ya anunció que se estaba preparando la ampliación de las alegaciones presentadas en su día, y que como no daba tiempo, se presentaría una moción por urgencia para rebatir el informe de la Junta e intentar paralizar el tema, además, desde Secretaría se le envió a todos los Concejales, el jueves a medio día, antes de la sesión plenaria, la moción y el informe que se presentaba como alegación, que era lo que se iba a aprobar, pese a que la ley no lo exige, para que tuvieran conocimiento de la misma, y eso no es una obligación; afirmó que pensaba que la oposición votaría a favor del desarrollo del pueblo; y terminó diciendo que las mociones que presenta la oposición por urgencia no son urgentes en la mayoría de los casos.



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

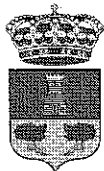
EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

La Secretaria que suscribe, tras que le concediera la palabra la Presidencia, afirmó que el punto incluido en el orden del día era la resolución de un recurso de reposición contra un acuerdo plenario que se adoptó por urgencia, siendo el único y exclusivo alegato recogido en el recurso, la vulneración del art. 46 de la Ley 7/1985, y entender que al no haber estado a disposición de los Concejales el expediente íntegro desde el momento de la convocatoria, se solicitaba la nulidad del acuerdo; considerando que el precepto citado sólo resulta de aplicación respecto a los puntos incluidos en el orden del día, y una moción se caracteriza, precisamente por no estar incluida en el meritado orden, no le resulta de aplicación el precepto invocado, por lo que, al no haberse vulnerado, no procede la nulidad; insistió que en el recurso no se ha alegado acerca de si estaba justificada o no la urgencia, ni sobre la legalidad del fondo del acuerdo adoptado, sino exclusivamente se había impugnado porque el expediente íntegro no había estado a disposición de los Concejales desde el momento de la convocatoria, ya que se le había remitido escaneado por correo electrónico la moción y el informe que se llevaba a aprobación como ampliación de la alegación, pero no el informe de la Junta de Andalucía.

La funcionaria que suscribe añadió que no se trata ahora de volver a debatir el fondo del acuerdo ya adoptado, ni el sentido del voto, en su día emitido, o si estaba o no justificada la urgencia, porque eso no se ha impugnado, por esta vía, en tiempo y forma, y respecto al alegato de la Sra. Portavoz socialista de que en el informe de Secretaría se mezcla fundamentación jurídica con política, manifestó que un acta es un documento público, y que si se analizan otras actas de Comisiones informativas, por parte de los grupos políticos, en ocasiones, se solicita determinada información cuya remisión no es preceptiva, y sin embargo, con el consentimiento de la Presidencia se les remite, exhibe, e incluso, se explican las cuestiones jurídicas que se suscitan, lo cuál se puede, fácilmente constatar, a través de las remisiones de documentación escaneada que se realiza, por correo electrónico, desde Secretaría General, y sin embargo, en esta ocasión nada se solicitó, lo cuál es una constatación de un hecho sobre el examen de un documento público; respecto a las palabras leídas del informe, por el Sr. Sánchez, de IU, reproducen literalmente sentencias judiciales, con la que se fundamenta que el art.46 de la LRBRL no resulta de aplicación en el caso de las mociones urgentes.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que ante las opciones de traer una propuesta por la vía ordinaria o por la extraordinaria de urgencia, se optó por la que limitaba los derechos de la oposición, no teniendo dudas de que se ha hecho conforme a Ley, pero el uso de ese instrumento es lo que él critica, afirmando que en ningún momento ha puesto en duda ni a los funcionarios ni al procedimiento.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.) y 8 en contra (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES).



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PLANTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

PUNTO CUARTO.- Dictamen referente a la propuesta de la Alcaldía relativa a la determinación de las fiestas locales de Alhaurín de la Torre para el año 2016:

Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 6 de abril de 2015:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

El Decreto 114/2015, de 24 de marzo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016 (BOJA nº 59, de 26 de marzo de 2015), establece, en su artículo 3, lo siguiente:

"La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Decreto, en la forma prevista en la Orden de 11 de Octubre de 1993, de la Consejería de Trabajo, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía".

En base a ello, y en atención a continuar con las fiestas locales que tradicionalmente se celebran en esta localidad, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, se propone al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: *Determinar que las fiestas locales de Alhaurín de la Torre para el año 2016, sean el 20 de enero (festividad de San Sebastián) y el 24 de junio (festividad de San Juan Bautista).*

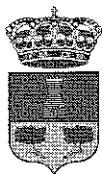
SEGUNDO: *Dar traslado de la presente propuesta a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.*

Alhaurín de la Torre, a 27 de marzo de 2015. El Alcalde. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda."

No se suscitó debate y, sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

PUNTO QUINTO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de ERES relativa a la situación de Siria: Figura en el expediente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 6 de abril de 2015, el cuál, tras las enmiendas presentadas por los diferentes grupos municipales, queda redactada de la siguiente forma:

“Moción sobre la situación de Siria (propuesta por Amnistía Internacional)



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Teniendo en cuenta que desde marzo de 2011, casi 200.000 personas han perdido la vida como consecuencia del conflicto armado en Siria, muchas de ellas civiles, y otras miles permanecen detenidas, secuestradas o desaparecidas, siendo objeto de tortura u otros malos tratos o malviven en ciudades bajo asedio. Tanto el Gobierno Sirio como los grupos armados de oposición y los grupos terroristas son responsables de abusos contra los Derechos Humanos y crímenes de guerra: han asesinado, torturado y maltratado prisioneros.

Considerando que como consecuencia de este grave conflicto armado, actualmente el número de personas refugiadas alcanza los 3,8 millones, la gran mayoría de los cuales han buscado seguridad en países vecinos como Jordania, Líbano, Irak o Egipto, y otros 6,5 millones de personas se encuentran desplazadas dentro de las fronteras de Siria. Es decir, más de 10 millones de personas, aproximadamente la mitad de la población de Siria, han tenido que abandonar sus hogares.

Ante esta situación, la respuesta de la comunidad internacional deja mucho que desear. Es urgente que se emprendan acciones para proteger a la población civil y prevenir que se cometan más crímenes de derecho internacional. La inacción internacional incrementa la impunidad de los responsables de violar los derechos humanos. España, como parte de la comunidad internacional, también tiene responsabilidades respecto a esta crisis humanitaria, por lo que consideramos que el Gobierno Español debe dar una respuesta centrada en los Derechos Humanos de las personas que huyen del conflicto en Siria.

Por lo tanto el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre insta al Gobierno Español a:

- 1.- Mostrar la solidaridad del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con las víctimas.*
- 2.- Condenar el conflicto armado y los actos de terrorismo acaecidos en Siria.*
- 3.- Instar a la comunidad internacional a fin de que adopte las medidas necesarias para solucionar el conflicto.*
- 4.- Instar al Gobierno Español a que particularmente tome medidas que atiendan a los refugiados en la medida posible."*

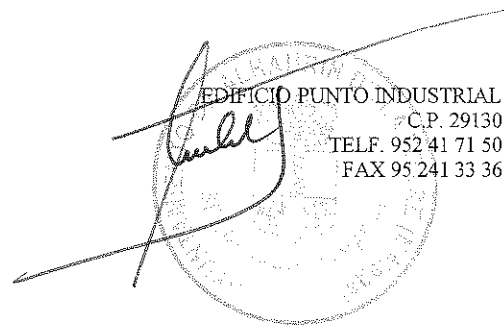
D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, de ERES, dijo que Amnistía Internacional le hizo llegar un modelo de propuesta para que fuera presentada en Pleno para condenar la situación en la que se encuentra Siria y para hacer una llamada de atención, pues reconoce que esta Cámara no es la competente; e indicó que el texto puede ser modificado, pues su intención es que se apruebe la propuesta por consenso.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., dijo que su grupo está en contra de todas las guerras y actos de terrorismo contra la Humanidad, pero no se puede aprobar la propuesta tal y como está, pues no tenemos capacidad técnica para hacerlo en esos términos, además, hay que tener en cuenta que se está reclutando, incluso en Europa, a personas para que se integren en las filas del terrorismo, por lo que deberíamos pedir a la Comunidad Internacional que "tomara cartas" en el asunto.



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



D. David Márquez García, del P.S.O.E., dijo que su grupo iba a votar a favor de la propuesta, pero que se podrían modificar algunos términos, pues la situación en Siria es muy dura y se ha empeorado mucho en los últimos tiempos, pensando que hay que tener cuidado con la política internacional, pues en Oriente Medio vimos como se intervino militarmente, con un papel destacado de D. José María Aznar, para intentar estabilizar la zona y lo que ha ocurrido es, justamente, lo contrario.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que apoyaría la propuesta pues se trata de una petición de Amnistía Internacional, aunque también cree que la propuesta podría haber sido consensuada con más tiempo, pero que, aún así, la apoyaría porque la situación le parecía tremendamente dolorosa.

D. Gerardo Velasco dijo que se podría llegar a una transaccional y aclaró que la propuesta que se traía a aprobación no era de Amnistía Internacional, sino que la había presentado el grupo político ERES

D. Ramón Guanter Bruixola, de UPyD, dijo que estaba de acuerdo con lo afirmado por el Sr. Velasco.

D. Juan Manuel Mancebo afirmó que es complicado posicionarse en situaciones como esta y que, como en todo momento había manifestado, estaba de acuerdo en adaptar el texto, en los términos que se consensuen, si ello conlleva el apoyo de todos los grupos políticos integrantes en el Pleno.

Tras diversas intervenciones de los diferentes portavoces se llegó a la conclusión de presentar una enmienda añadiendo, en la parte expositiva, la alusión a los grupos terroristas junto a las referencias a grupos armados y a que la parte resolutive quedara de la siguiente forma:

- “1.- Mostrar la solidaridad del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con las víctimas.*
- 2.- Condenar el conflicto armado y los actos de terrorismo acaecidos en Siria.*
- 3.- Instar a la comunidad internacional a fin de que adopte las medidas necesarias para solucionar el conflicto.*
- 4.- Instar al Gobierno Español a que particularmente tome medidas que atiendan a los refugiados en la medida posible.”*

Sometido el dictamen a votación, incluyendo las enmiendas presentadas, fue aprobado por unanimidad.

PUNTO SEXTO.- Asuntos urgentes, si los hubiere: No se presentaron.



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

PUNTO SÉPTIMO.- Dar cuenta del informe trimestral (primer trimestre de 2015) del cumplimiento del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de 25 de marzo de 2015:

“Información trimestral (primer trimestre de 2015) del cumplimiento del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de junio de 2011, al punto séptimo del orden del día, aprobó la creación de los siguientes puestos de personal eventual:

- 1 Secretario/a adjunto a Alcaldía.
- 1 Coordinador/a de Empleo-Atención al Ciudadano-Comunicación.
- 1 Coordinador/a de Restauración, Reforestación, Canteras y Zonas de Recuperación Medio-Ambiental del municipio.
- 1 Coordinador/a de Comunicación y Prensa.
- 1 Coordinador/a de Servicios de Asesoría Institucional y Reclamaciones Patrimoniales.
- 1 Director/a Gerente del O.A.L. Aguas de Alhaurín de la Torre “Aqualauro”.
- 1 Coordinador/a de Diseño y Mantenimiento de Parques y Jardines.
- 1 Coordinador/a de Actividades Socioculturales.

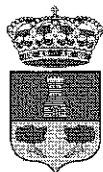
El anuncio relativo al referido acuerdo plenario de 21 de junio de 2011 fue publicado en el B.O.P. de Málaga número 133, de 13 de julio de 2011.

Por acuerdo plenario de 14 de septiembre de 2012, al punto séptimo del orden del día, se procedió a la supresión del puesto de personal eventual denominado “Coordinador de Restauración, Reforestación, Canteras y Zonas de Recuperación Medio-Ambiental del municipio” y la creación del siguiente puesto de personal eventual:

- 1 Coordinador de mantenimiento y conservación de parques y jardines.

El anuncio relativo al referido acuerdo plenario de 14 de septiembre de 2012 fue publicado en el B.O.P. de Málaga número 201, de 18 de octubre de 2012.

Por acuerdo plenario de 18 de octubre de 2013, al punto séptimo del orden del día, se acordó la aprobación inicial de la disolución y liquidación del Organismo Autónomo Local Aguas de Alhaurín de la Torre “Aqualauro” y a la aprobación inicial de la derogación de sus Estatutos, figurando, entre los acuerdos de disolución, la amortización del puesto de Director/a Gerente del referido Organismo Autónomo Local, la cuál ha sido efectiva con fecha de 31 de diciembre de 2013.



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El anuncio de aprobación definitiva de la disolución del mencionado Organismo Autónomo Local se publicó en el B.O.P. de Málaga número 237, de 13 de diciembre de 2013.

De acuerdo con lo referido anteriormente, se informa que los puestos eventuales con los que, actualmente, cuenta este Ayuntamiento, son los siguientes:

- *1 Secretario/a adjunto a Alcaldía.*
- *1 Coordinador/a de Empleo-Atención al Ciudadano-Comunicación.*
- *1 Coordinador/a de Comunicación y Prensa.*
- *1 Coordinador/a de Servicios de Asesoría Institucional y Reclamaciones Patrimoniales.*
- *1 Coordinador/a de Diseño y Mantenimiento de Parques y Jardines.*
- *1 Coordinador/a de Actividades Socioculturales.*
- *1 Coordinador de mantenimiento y conservación de parques y jardines.*

Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 104.bis.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, "Los Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete."

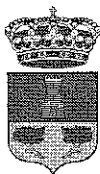
Visto lo anterior se informa que este Ayuntamiento cumple con las previsiones contenidas en el artículo 104.bis referido, sin necesidad de tenerse que acoger a lo dispuesto en la disposición transitoria décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Alhaurín de la Torre, a 25 de marzo de 2015. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda."

El Pleno quedó enterado.

PUNTO OCTAVO.- Dar cuenta de Decretos/Resoluciones y preguntas sobre acuerdos de la J.G.L.: Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 274, de 5 de marzo de 2015, hasta el número 458, de 30 de marzo de 2015.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., indicó que en el punto decimonoveno de la sesión de Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2015 se aprobó la cesión del Centro Social Pinos de Alhaurín a la "Asociación de vecinos de Pinos", preguntando si en esa cesión se incluía el bar, contestándole el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, que se trata de dos expedientes independientes, el primero se rige por la Ordenanza municipal que regula ese uso, y para el de la explotación del bar se tramitó un procedimiento licitatorio.



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 02-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

PUNTO NOVENO.- Ruegos y preguntas: D. José Fernando Pérez Osorio, del P.S.O.E., dijo que el Sr. Alcalde había afirmado que las mociones urgentes de la oposición se rechazaban porque no tenían tiempo para consultar con los técnicos, por lo que preguntó a qué técnicos tiene que preguntar con mociones como la que se presentó sobre la matanza en Palestina.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que él había hablado en términos genéricos, además, en el conflicto de Irak había un dictador y se creía que había armas nucleares, pero nadie tenía dotes adivinatorias para saber lo que iba a ocurrir tras la guerra, además, la situación de inestabilidad está generalizada en todo Oriente Medio, además, presentar una moción sobre Palestina no va a cambiar nada si en lugar de presentarse por urgencia se hace en el siguiente pleno ordinario, pues la urgencia se aprueba si va a cambiar en algo la situación, pero no es así.

Dña. Ana Ortega González, del P.S.O.E., dijo que el año pasado se hizo una gran campaña informativa para que los ciudadanos pudieran acogerse a las ayudas para paliar el impacto de la revisión catastral en el I.B.I., pero resulta que esas ayudas recibidas hay que declararlas en la declaración de la Renta, por lo que pregunta si se va a hacer una campaña informando sobre ello, contestándole el Sr. Alcalde que todo el mundo sabe que todas las subvenciones hay que declararlas, aunque reconoce que hay contribuyentes que pueden no tener conocimientos en materia tributaria.

Dña. Ana Ortega dijo que a partir de 2015 se podía solicitar una nueva revisión de los valores catastrales, preguntando si se ha solicitado ya a Catastro, indicándole el Sr. Alcalde que se ha solicitado que se realice una simulación para ver como quedaría y para que se determine el porcentaje que se va a bajar, de forma que, cuando se reciba dicha simulación, se verá si se solicita que se adopte o no, pues si se solicita la nueva ponencia de valores, mientras llega o no, pueden tardar tres años, no obstante, si una vez que llegue la simulación, si es preceptivo, se traerá a aprobación a Pleno.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., afirmó que se habían renovado los planes de empleo, instándole al Sr. Alcalde que pusiera los medios necesarios para que se pongan en marcha, indicándole Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán, Concejala Delegada de Personal, que se está trabajando en ello, sin necesidad de que se le inste.

Dña. Micaela García manifestó, en relación con el punto séptimo del orden del día, que puede que se cumpla la Ley en cuanto a los cargos eventuales, pero resulta que dos antiguos cargos eventuales siguen trabajando para el Ayuntamiento de dos formas diferentes, uno como funcionario de libre designación y otro con un contrato administrativo, por lo que el espíritu de la Ley no se cumple, pues no se produce el ahorro que ésta pretendía.



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

D. Ramón Guanter Bruixola, de UPyD, dijo que le han llegado quejas de los comerciantes de la zona de La Capellanía y de los vecinos que dicen que se ha anulado una de las entradas desde calle Pau Casals, contestándole el Sr. Alcalde que ese centro comercial tiene un aparcamiento subterráneo que está, casi siempre, vacío, por lo que no hay problemas de aparcamiento en la zona y que el cambio en la calle Pau Casals se ha hecho para evitar accidentes, no habiéndose cortado ningún paso, sino que se ha mejorado la seguridad de esa vía, habiendo una rotonda unos metros más abajo.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejal Delegado de Tráfico, indicó que, cuando hay puntos negros, la Delegación de Tráfico propone cambios para evitar accidentes, como es el caso, en el cuál hay una rotonda un poco más abajo que permite el giro sin problemas, reiterando que en la zona no hay problemas de aparcamiento.

D. Ramón Guanter le dijo al Sr. Alcalde que intentara ganar las elecciones por sus hechos, pero no metiendo miedo a los rabajadores diciéndole lo que pasaría si gobernasen otros partidos o tildándolo de “falso profeta”.

D. Joaquín Villanova afirmó que él no ha amenazado a ningún trabajador ni a ningún representante sindical, pidiéndole al Sr. Guanter que le diga a quién le ha dicho que podía perder el puesto de trabajo, si él no gana las elecciones, además, es la primera vez que un Concejal de la oposición se pone a negociar con los sindicatos, cuando él nunca, en toda su vida política, ha negociado ningún convenio antes de las elecciones, pues él si gana será porque el pueblo así lo quiere, pues él tiene ética y moral, exigiéndole al Sr. Guanter que si eso que afirma cree que es cierto que lo denuncie, además, él no está condenado por ningún delito, a diferencia del Sr. Guanter, que sí lo está.

El Sr. Guanter dijo que el Sr. Alcalde estaba imputado por malversación de fondos públicos y prevaricación, reiterando el Sr. Alcalde que él confiaba en la justicia, y que pese a todas las acciones judiciales a las que se había visto sometido, nunca lo habían condenado, a diferencia de al Sr. Guanter; manifestando D. Ramón Guanter que fue condenado “por decirle sinvergüenza a un sinvergüenza”.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, de ERES, preguntó qué ocurría con el vehículo abandonado en la zona de arroyo del Gato, contestándole el Sr. Velasco que el Área de Tráfico está trabajando en ello.

El Sr. Mancebo pidió que se fuera más diligente, pues lleva allí seis meses, y que las veces que ha preguntado por él, siempre se le contesta lo mismo, pero allí sigue; en cuanto a los pesticidas que se están utilizando contra la procesionaria del pino, pidió que se utilizaran otros medios menos dañinos para el medio ambiente y para los trabajadores.



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Continuó el Sr. Mancebo preguntándole al Sr. Concejal Delegado de Bienestar Social qué se ha hecho en relación con el hermanamiento con el poblado saharauí de Wilaya de Dajla, pues cree que no se ha hecho nada desde entonces y le gustaría que antes de finalizar esta legislatura se hiciera algún gesto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº.Bº
EL ALCALDE

La Secretaria General

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz